



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 152-2016-GRP-CRP

Puno, 29 de Abril del 2016

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Descentralizada de Consejo Regional, llevada a cabo en la Provincia de Sandia el día veintiocho de abril del año dos mil dieciséis, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2° que toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, dentro de este postulado el Gobierno Regional de Puno tiene la obligación de realizar todo lo necesario para preservar este derecho fundamental en beneficios de los ciudadanos que viven en la provincia de Sandia.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Así también el artículo 5° establece como misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, según agenda del día, se tiene el tema enumerado como punto número cuatro declarar en situación de emergencia diversos lugares tales como el Distrito de San Juan del Oro, Centro Poblado de Yanamayo y Yurac Mayo, por peligro inminente de erosión de sedimentos ribereños del río Tambopata para la priorización de defensa ribereña; así mismo la ciudad de Sandia en el Distrito de Sandía, por peligro inminente de erosión de sedimentos ribereños del río Chichanaco y construcción de defensa ribereña en ambos márgenes del río del mismo nombre; del mismo modo la comunidad de Ccapuna en el Distrito de Sandía, por peligro inminente de fallas geológicas y erosión de sedimentos ribereños del río Chullo para priorizar la defensa ribereña; también el Distrito de Cuyo Cuyo, la comunidad de Hura Ayllu por peligro inminente de erosión de sedimentos ribereños del río Inambari Sollarqui para la priorización de defensa ribereña. También la ciudad de Phara, en el Distrito de Phara; así mismo la creación de defensa ribereña del río Jarahuña en sector Suca Suca, sector Conelline Conelline, en el río Patambuco sector Cahupi ayllu, Chacapampa, sector Punco Keari y Puna Ayllu del Distrito de Patambuco – Sandia – Puno finalmente el Centro Poblado de Pacaysuizo, por peligro inminente a raíz de la



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Ricardo Favaloro Córdova
 SECRETARIO TÉCNICO DEL
 CONSEJO REGIONAL



erosión de sedimentos ribereños del Río Inambari, para la construcción de la defensa ribereña en el Distrito de Alto Inambari; todos estos lugares tienen el común denominador de que están ubicadas en terrenos donde la erosión de los sedimentos en las riberas de los ríos constituyen un peligro inminente para los ciudadanos que viven en los lugares mencionados de la Provincia de Sandía, de tal forma que la construcción de defensas evite catástrofes, evite pérdidas de vidas humanas así mismo se evite pérdidas económicas que afecte gravemente la vida de los pobladores, estos peligros fueron debidamente sustentados ante el pleno del Consejo Regional por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sandía, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cuyo Cuyo, el Consejero Regional por la Provincia de Sandía y el Presidente de la Mancomunidad de Alto Inambari; en consecuencia es necesario declarar en situación de emergencia los lugares mencionados, de conformidad a los principios rectores de las políticas y la gestión regional de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, en situación de emergencia por noventa (90) días calendario los siguientes lugares de la Provincia de Sandía:

1. El Distrito de San Juan del Oro, Centro Poblado de Yanamayo y Yurac Mayo, por peligro inminente de erosión de sedimentos ribereños del río Tambopata para la priorización de defensa ribereña.
2. La ciudad de Sandía en el Distrito de Sandía, por peligro inminente de erosión de sedimentos ribereños del río Chichanaco y construcción de defensa ribereña en ambos márgenes del río del mismo nombre.
3. La comunidad de Ccapuna en el Distrito de Sandía, por peligro inminente de fallas geológicas y erosión de sedimentos ribereños del río Chullo para priorizar la defensa ribereña.
4. El Distrito de Cuyo Cuyo, la comunidad de Hura Ayllu por peligro inminente de erosión de sedimentos ribereños del río Inambari Sollanqui para la priorización de defensa ribereña.
5. La ciudad de Phara, en el Distrito de Phara.
6. La Creación de defensa ribereña del río Jarahuña en sector Suca Suca, sector Conelline Conelline, en el río Patambuco sector Chaupi ayllu, Chacapampa, sector Punco Keari y Puna Ayllu del Distrito de Patambuco – Sandía – Puno.
7. Centro Poblado de Pacaysuizo, por peligro inminente a raíz de la erosión de sedimentos ribereños del Río Inambari, para la construcción de la defensa ribereña en el Distrito de Alto Inambari.


ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, realizar todos procedimientos administrativos para realizar las habilitaciones presupuestarias necesarias y ejecutar las defensas ribereñas, para prevenir desastres en la Provincia de Sandía.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


 ELISBAN CALCINA GONZALES
 CONSEJERO DELEGADO